ESTATUTOS CONVIVENTIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO. La Corporación llevará el nombre de CONVIVENTIA, persona jurídica, de interés social, con personería jurídica, privadae independiente, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION. CONVIVENTIA, tendrá una duración hasta el 2099.

CAPITULO II OBJETIVOS PRINCIPIOS

ARTICULO TERCERO.- .- La Corporación CONVIVENTIA, tiene como objetivo principal contribuir al alivio de la pobreza, a través de la generación de oportunidades que promuevan el desarrollo de capacidades, el progreso y bienestar de las personas que viven en condición de vulnerabilidad, desarrollando bajo el marco de la fe cristiana, programas y proyectos, los cuales se implementan a través de instituciones intermediarias y acreditadas para la prestación de servicios de educación formal y no formal a nivel básica, secundaria, vocacional y técnica; fomentando el acceso a educación superior e implementando proyectos sociales y de asistencia humanitaria; favoreciendo con ello la construcción de una sociedad más equitativa, próspera y democrática.

Sus objetivos principales son los siguientes:

a) Promover el conocimiento de los principios y valores de la fe Cristiana.

b) Apoyar el acceso de la niñez y la juventud a una educación integral, promoviendo la inclusión, la convivencia pacífica y el desarrollo pleno de sus capacidades.

c) Apoyar el desarrollo pleno de las capacidades de las personas que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad, hacia su inclusión productiva en la sociedad.

d) Promover mayores niveles de autonomía y responsabilidad, a través de la formación de líderes, el fortalecimiento de dinámicas familiares y el apoyo psicológico, social y espiritual.

e) Promover prácticas democráticas, la participación y organización ciudadana, estimulando el desarrollo comunitario.

f) Apoyar a individuos y comunidades damnificadas, víctimas o vulnerables, hacia la recuperación de las condiciones que garanticen su derecho a vivir con dignidad.

g) Prestar servicios de Asesoría y Consultoría dirigidos a que nuestros clientes logren proyectarse y desarrollarse en su campo de aplicación.

h) Prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra.

CAPITULO III PATRIMONIO Y FINANZAS

ARTICULO CUARTO – PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación estará integrado por:

a) Ingresos obtenidos de las actividades que realiza.

b) Con aportes que hagan a la Corporación los miembros de la Corporación.

c) Por donaciones y auxilios económicos que realicen personas naturales, jurídicas y públicas del orden municipal, departamental, nacional o extranjeras.

d) Por los excedentes de la operación teniendo en cuenta que los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivada de la Corporación tendrá ventajas especiales, ni recibirá suma alguna por concepto de utilidad o reparto de excedentes.

e) Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Corporación, ni aún por razón de la liquidación.

ARTICULO QUINTO.- FACULTADES: En desarrollo de los objetivos y principios fundamentales de la Corporación bajo la normatividad vigente, podrá:

a) Constituir guarderías, pre-escolares, colegios, centros educativos, centros de formación para el trabajo y desarrollo humano, crear programas enfocados al fortalecimiento de la familia, la comunidad y la generación de ambientes seguros para la niñez, centros de atención social integral, programas de carácter cultural, social, asociarse y cooperar con entidades similares del país o del exterior.

b) Realizar conferencias, seminarios, foros y todo tipo de eventos sociales y académicos en torno a sus líneas de interés.

c) Incidir en la mejora de prácticas en los diversos estamentos gubernamentales y legislativos tendientes al acceso a una educación relevante y de calidad, el beneficio de la niñez, la juventud, la familia y la población vulnerable en general.

d) Realizar, editar y publicar investigaciones y estudios relacionados con sus actividades.

e) Invertir parte de su patrimonio en actividades que generen recursos económicos para el sostenimiento de sus programas, a través de los cuales desarrolla sus objetivos.

f) Adquirir, conservar, proveer, administrar, disponer, enajenar, gravar, permutar bienes muebles e inmuebles.

g) Dar o tomar dinero en mutuo, renunciar, transigir, contratar personal capacitado, recibir y rechazar donaciones, herencias, legados.

h) Promover, seguir, desistir de procesos judiciales, conciliar y en general realizar cualquier acto, contrato o actuación para el cabal cumplimiento de los objetivos aquí señalados.

i) Realizar por sí o a través de terceros, programas de capacitación, asesoría y consultoría, que tiendan a lograr el desarrollo integral de la población, en sus diversas áreas y niveles.

j) Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general, con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con población vulnerable, y celebrar con ellos, contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

CAPITULO IV

COMPOSICIÓN, MIEMBROS Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO SEXTO.- La Corporación CONVIVENTIA está conformada por miembros fundadores, miembros adherentes, y miembros honorarios, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Son miembros fundadores: Tienen esta calidad los que suscribieron el acta de iniciación y constitución de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO.- Miembros Adherentes: Son aquellos que por su dignidad, prestancia nacional, regional e internacional y/o habiendo desarrollado una actividad a favor de la Corporación merecen ser miembros.

ARTICULO NOVENO.- Miembros Honorarios: Son aquellos que por su dignidad, prestancia nacional, regional e internacional y/o habiendo desarrollado una actividad a favor de la Corporación merecen ser miembros.

ARTICULO DECIMO.- Para ser miembro adherente u honorario, deberán ser personas sólidas en convicciones cristianas, aceptar los principios y doctrinas de las Sagradas Escrituras, con moral, decoro, honestidad y civismo a la patria y a la comunidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMALIDADES DE INGRESO.- Para la vinculación de los miembros adherentes u honorarios, estos deberán allegar una carta de intención a la Corporación, comunicación que será analizada por el Consejo Directivo y presentada por éste a la Asamblea General, asegurando la idoneidad del candidato

respecto a los principios y valores Cristianos que profesa y promueve la Organización. Las solicitudes recibidas serán estudiadas y aprobadas por la Asamblea General con el voto unánime de sus miembros**.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES-

a) Formar parte de la Asamblea General de la Corporación CONVIVENTIA con voz y voto

b) Elegir y ser elegido para todos los cargos de responsabilidad.

c) Proponer reformas a los estatutos cuando lo considere necesario.

d) Recibir la información que requiera de la Corporación y acceder a los libros de contabilidad y actas cuando lo estime necesario.

e) Participar en las actividades y programas que desarrolle la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS-

a) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales Anuales de la Corporación CONVIVENTIA.

b) Participar en las actividades y programas que desarrolle la Corporación.

c) Presentar sugerencias al Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO - PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.

La Calidad de miembro se pierde por los siguientes casos:

a) Por muerte.

b) Por renuncia expresa presentada al Consejo Directivo, aprobada por la Asamblea General.

c) Por incumplimiento en las obligaciones contraídas con la Corporación.

d) Por faltas a la moral y valores cristianos.

e) Por exclusión determinada por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno.

f) Por más de 3 fallas a reuniones de Consejo Directivo, sin la debida justificación durante un periodo anual

---

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La estructura orgánica de la Corporación CONVIVENTIA es la siguiente:

Asamblea General

Consejo Directivo

Presidente Ejecutivo

Gerente

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Corporación, compuesta por todos los miembros fundadores, adherentes y honorarios. Los miembros del Consejo quienes tendrán derecho con voz y voto de acuerdo con los derechos de cada miembro a participar en los debates y decisiones que se aprueban.

El Revisor Fiscal podrá asistir a las asambleas en caso de que lo inviten o requieran, a ella podrán asistir personas invitadas especiales previa convocatoria realizada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. – REUNIONES.-

Reuniones Ordinarias: La Asamblea General de la Corporación CONVIVENTIA, se reunirá ordinariamente durante los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria por escrito hecha por el Presidente del Consejo Directivo con una antelación de quince días corrientes, la cual tendrá los puntos a tratar.

Reuniones extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del Presidente Ejecutivo, Consejo Directivo o la mitad más uno de los miembros de Asamblea
General y solo se trataran los asuntos que conllevaron a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de ausencias temporales o por circunstancias que imposibiliten la asistencia a la Asamblea, podrán ser representados mediante poder debidamente legalizado el cual hará parte del acta que se levante en la Asamblea y de la cual se llevará un libro de actas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.- Constituye quórum para la Asamblea General tanto para las reuniones ordinarias o extraordinarias un número de miembros que representen la mitad más uno de los mismos y solo se podrán aprobar decisiones si se cuenta con la presencia de las dos terceras partes es decir con el 67% del total de sus delegados.

ARTICULO VIGESIMO.- Son funciones de la Asamblea General.

a) Determinar las políticas de la Corporación conforme a sus objetivos y principios fundamentales.

b) Elegir al Presidente Ejecutivo y demás dignatarios del Consejo Directivo.

c) Designar al Revisor Fiscal.

d) Autorizar al Representante Legal para efectuar cualquier acto o contrato cuya cuantía fuere superior a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

e) Decidir sobre la admisión o exclusión de algún miembro de la Asamblea General de la Corporación.

f) Aprobar, modificar o rechazar el informe y los balances presentados por el Revisor Fiscal.

g) Aprobar las reformas a los estatutos.

h) Aprobar la disolución y liquidación de la Corporación.

i) Expedir sus reglamentaciones internas para alcanzar los objetivos de Corporación.

j) Aprobar el plan anual de trabajo.

k) Nombrar al liquidador en caso de disolución y liquidación.

l) Las demás que por ley o estatutos le sean de su competencia.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo es el organismo en el cual Corporación delega la administración y ejecución de las políticas y programas que la Corporación desarrollará. Estará compuesto por tres (3) miembros fundadores o adherentes, nombrados por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos

---

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez será el Presidente de la Asamblea General, Vicepresidente y Secretario General quienes podrán actuar directamente o por apoderado especial.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REUNIONES.- El Consejo Directivo se reunirá una vez, cada dos meses previa convocatoria por escrito del Presidente, con una antelación de cinco (5) días y en la cual constarán los puntos a tratar y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o Revisor Fiscal. Podrá invitarse a personas que se encuentren desarrollando actividades para la Corporación o sean considerados por el Consejo, relevantes a los temas en discusión.

PARAGRAFO.- Los miembros del Consejo Directivo no recibirán remuneración por la asistencia a las reuniones

---

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo deliberatorio formará quórum con la mayoría de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Funciones:

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a) El Presidente del Consejo Directivo preside la Asamblea General.

b) Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la Corporación.

c) Elegir al Gerente que cumplirá con las funciones de Representante Legal

d) Autorizar actos y contratos que no requieran de la aprobación de la Asamblea General y que se encuentren en el rango entre 500 y 1999 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e) Postular candidatos para Revisor Fiscal.

f) Delegar temporalmente a algunos de sus miembros para realizar actos de gestión diferentes al de Representante Legal.

g) Aprobar actividades, monitorear periódicamente la implementación y evaluar los planes propuestos que presente la Presidencia Ejecutiva

h) Las demás funciones que se le asigne en los reglamentos, estatutos o en la Ley y que no sean de conocimiento de la Asamblea General

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Presidente.

El Presidente del Consejo Directivo deberá ser miembro de la Corporación, nombrado por la Asamblea General y será el encargado de supervisar el cumplimiento de las políticas y programas que la Corporación desarrolla, para lo cual cuenta con la dependencia directa de un Gerente. Será el Representante Legal Suplente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO- Son funciones del Presidente:
El Presidente de la Asamblea General será el Presidente Ejecutivo de la Corporación.

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo

c) Presentar y sustentar a consideración de la Asamblea la evaluación del plan estratégico.

d) Presentar y sustentar consideraciones de la Asamblea, la evaluación de las actividades, planes, programas y presupuesto de la misma aprobado por el Consejo Directivo para cada anualidad de acuerdo con lo provisto en los estatutos.

e) Mantener relaciones activas con personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en colaborar con los objetivos de la Corporación.

f) Generar y articular redes, nacionales e internacionales con diversos organismos, con el fin de apalancar y gestionar financiamiento u otros recursos.

g) Gestionar activamente vínculos y redes con actores públicos y privados, tanto locales como externos, nacionales o internacionales, en el ámbito de la investigación, gestión y educación.

h) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo.

i) Autorizar actos y contratos que no requieran de la aprobación del Consejo Directivo

Representar legalmente la Entidad en ausencia temporal o definitiva del Gerente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Vicepresidente.

Reemplazará al Presidente de la Corporación en caso de ausencia temporal o definitiva de este. Deberá ser miembro activo de la misma y asumirá las responsabilidades, derechos y deberes que le estipule el reglamento.

Deberá ser el órgano de comunicación con terceros cuando así lo solicite el Consejo Directivo.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO. La Corporación llevará el nombre de CONVIVENTIA, persona jurídica, de interés social, con personería jurídica, privada e independiente, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, D.C. Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION. CONVIVENTIA, tendrá una duración hasta el 2099.

CAPITULO II OBJETIVOS PRINCIPIOS

ARTICULO TERCERO.- .- La Corporación CONVIVENTIA, tiene como objetivo principal contribuir al alivio de pobreza, a través de la generación de oportunidades que promuevan el desarrollo de capacidades, el progreso bienestar de las personas que viven en condición de vulnerabilidad, desarrollando bajo el marco de la fe cristiana programas y proyectos, los cuales se implementan a través de instituciones intermediarias y acreditadas para la prestación de servicios de educación formal y no formal a nivel básica, secundaria, vocacional técnica; fomentando el acceso a educación superior e implementando proyectos sociales y de asistencia humanitaria; favoreciendo con ello la construcción de una sociedad más equitativa, próspera y democrática.

Sus objetivos principales son los siguientes:

a) Promover el conocimiento de los principios y valores de la fe Cristiana.

b) Apoyar el acceso de la niñez y la juventud a una educación integral, promoviendo la inclusión, la convivencia pacífica y el desarrollo pleno de sus capacidades.

c) Apoyar el desarrollo pleno de las capacidades de las personas que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad, hacia su inclusión productiva en la sociedad.

d) Promover mayores niveles de autonomía y responsabilidad, a través de la formación de líderes, el fortalecimiento de dinámicas familiares y el apoyo psicológico, social y espiritual.

e) Promover prácticas democráticas, la participación y organización ciudadana, estimulando el desarrollo comunitario.

f) Apoyar a individuos y comunidades damnificadas, víctimas o vulnerables, hacia la recuperación de las condiciones que garanticen su derecho a vivir con dignidad.

g) Prestar servicios de Asesoría y Consultoría dirigidos a que nuestros clientes logren proyectarse y desarrollarse en su campo de aplicación.

h) Prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Secretario General.

a) Estará encargado de extender y autorizar con su firma las actas de las reuniones del Consejo Directivo.

b) Será el Secretario General de la Asamblea General.

c) Deberá llevar los libros de actas tanto de Consejo Directivo como de la Asamblea General.

d) Citar por orden de Presidencia o en su ausencia por la Vice-Presidencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

e) Preparar el orden del día y los puntos a tratar tanto en la Asamblea General como en el Consejo Directivo.

ARTICULO TRIGESIMO- Del Gerente. El Gerente será el Representante Legal de la Corporación, será nombrado por el Consejo Directivo. En consecuencia es el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo. Será el Tesorero y Jefe de la administración.

TRIGESIMO PRIMERO.- Son funciones del Gerente:

a) Formalizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación previa aprobación de los mismos.

b) Representar a la Corporación legalmente, de acuerdo con la normatividad vigente.

c) Dirigir en coordinación directa con la Presidencia Ejecutiva, los diferentes comités asesores y operativos que se instituyan en la Corporación.

d) Implantar, evaluar y controlar la aplicación de normas y procedimientos para medir la calidad del servicio al cliente.

e) Presentar los informes, cuentas, inventarios y balances que la Presidencia Ejecutiva le solicite

f) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas de la Corporación, tanto por el Revisor Fiscal como por el Presidente Ejecutivo o por solicitud de los miembros.

g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-Revisor Fiscal. Es un Contador Público juramentado, elegido por la Asamblea General entre los candidatos presentados por el Consejo Directivo y tendrá las mismas atribuciones e incompatibilidades que el de las sociedades anónimas, para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Funciones:

a) Verificar que las operaciones que celebre la Corporación se cumplan de acuerdo con los estatutos y decisiones de la Asamblea General.

b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o Consejo Directivo de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades económicas.

c) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación.

d) Rendir informes a entidades que lo requieran como a la Asamblea General y Consejo Directivo.

e) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación.

f) Inspeccionar los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación, o seguridad de los mismos y de los que la Corporación tenga en custodia o cualquier otro título.

g) Autorizar con su firma los balances que se hagan.

h) Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.

i) Cumplir con las demás atribuciones que le impongan.

j) Asistir e informar a la Asamblea General cuando lo requiera de algún asunto de su competencia.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Corporación se disolverá en los siguientes casos:

a) Por determinación unánime de la Asamblea General.

b) Cuando sea cancelada la Personería Jurídica por autoridad competente.

c) Por las demás, las cuales sean previstas por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-Liquidación. En firme la resolución que apruebe la disolución, la Corporación procederá a nombrar un liquidador fijándose un periodo y procedimiento a ejecutar su labor al igual que el monto de sus honorarios.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Una vez liquidada la Corporación, el remanente de su patrimonio si lo hubiera, pasará a una institución sin ánimo de lucro con fines similares.